PROCESO DISCIPLINARIO No. XXX

Bogotá D.C. **DD/MM/AA (LETRA Y NÚMERO)**

El (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, las Resoluciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, procede a decidir si existe mérito para rechazar o conceder \_\_\_ (el, los) recurso (s) de apelación interpuesto (s) contra el \_\_\_ (Auto) proferido el \_\_\_ (día, mes y año), dentro del Proceso Disciplinario No. \_\_\_\_ adelantado contra \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos del o de los sujetos procesales, cargo y dependencia).

### **CONSIDERANDO**

Mediante Auto del **DD/MM/AA**, proferido dentro del Proceso Disciplinario de la referencia, **declaró** la terminación del proceso y profirió decisión de archivo de la indagación o investigación No. \_\_\_\_, decisión contra la cual procede recurso de apelación.

La providencia mencionada en el párrafo anterior, se \_\_\_\_ (notificó personalmente) el **DD/MM/AA** , al señor(a) \_\_\_\_ ,o doctor (a)\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del o de los notificados), (en calidad de investigado, o apoderado, o defensor de \_\_\_, o sujeto procesal, o quejoso), \_\_\_ (a quien o a quienes) se le (s) entregó copia gratuita de dicho auto y se le (s) hizo saber que contra la misma procedía el recurso de apelación, el cual debía interponerse y sustentarse ante el mismo funcionario que la profirió dentro de los cinco (5) días siguientes a la última notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos , 131, 132, y 134 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, los cuales establecen:

“ARTÍCULO 131. Oportunidad para interponer los recursos Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva.

Si la notificación de la decisión se hace en estrados, los recursos deberán interponerse y, sustentarse en el curso de la audiencia o diligencia. Si la misma se realiza en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión en la que se profiera la decisión a impugnar.

(Modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021)

ARTÍCULO 132. Sustentación de los recursos. Quien interponga un recurso expondrá las razones en que lo sustenta, ante el funcionario que profirió la decisión y en el plazo establecido en el artículo anterior.

Si la sustentación no se presenta en tiempo o no se realiza en debida forma, el recurso se declarará desierto.

(Modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 de 2021)

ARTÍCULO 134. Recurso de apelación. El recurso de apelación procede únicamente contra las siguientes decisiones: la decisión que niega pruebas en etapa de juicio, la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario, y el fallo de primera instancia.

En el efecto suspensivo se concederá la apelación de la decisión de archivo, del fallo de primera instancia y de la decisión que niega totalmente la práctica de pruebas si no se han decretado de oficio.

Cuando se niegue la totalidad de las pruebas y se decreten de oficio, o la negación de pruebas a solicitud del disciplinado sea parcial, se concederá en el efecto devolutivo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el (la) señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del o de los recurrentes), en calidad de (investigado, apoderado o quejoso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), mediante escrito con radicado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, interpuso y sustentó el recurso de apelación contra el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Auto) fechado el DDMMAA, dentro del término de ley, toda vez que, la última notificación o la comunicación se realizó **DD/MM/AA**, razón por la cual, considera este Despacho que es procedente conceder dicha (s) impugnación (es) ante el inmediato superior, en el efecto \_\_\_\_\_ (suspensivo) conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la misma ley.

En caso de que el recurso se interponga por fuera de los términos de ley o no se sustente se niega el recurso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder en el efecto suspensivo, (el, los) recurso (s) de apelación interpuesto (s) por el (la) señor (a) (nombres y apellidos del o de los recurrentes) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, contra (Providencia apelada) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ proferido **DD/MM/AA** dentro del Proceso Disciplinario No. \_\_\_\_\_, por haber sido interpuesto y sustentado dentro del plazo legal previsto en los artículos 131 y 132 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comuníquese este acto administrativo al señor (a)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del o de los recurrentes), en la forma prevista en el artículo 120 y demás normas concordantes de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase al ministro (a) de Vivienda, Ciudad y Territorio, el (los) recurso (s) señalado (s) en el artículo primero de este proveído, así como el expediente original del Proceso Disciplinario No. \_\_\_\_, conformado por \_\_\_ () cuadernos y \_\_\_\_ () folios, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

## (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)

**Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno**

Elaboro: XXXXXX

Revisó: XXXXXX

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo a la Política de Tratamiento de los Datos Personales del MVCT, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/0783_2021.pdf>